



PROVINCIA DE MISIONES  
GOBERNACION



POSADAS, 15 ABR 2009

DECRETO N° 352

de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública (fs. 33 y 56), corresponde determinar en forma clara, precisa y actual quiénes son los funcionarios que deben firmar los certificados de deuda de los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública;

QUE, a tales efectos, procede el dictado del

presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DETERMINASE que los funcionarios que deberán firmar el certificado de deuda a que se refiere el Artículo 7° inciso d) de la Ley N° 3.093, serán el Director del Establecimiento que prestó el servicio - en forma conjunta con el Gerente Administrativo si lo hubiere- y el Director de Arancelamiento Hospitalario del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Notifíquese. Tomen conocimiento: Fiscalía de Estado, Ministerio de Salud Pública, Subsecretaría de Salud, Subsecretaría de Gestión Administrativa y Financiera y Direcciones dependientes. Direcciones de Zonas de Salud, Hospitales y Centros de Salud dependientes. Cumplido, ARCHÍVESE.

*[Signature]*  
MRYRIAM S. BALLECEA  
DIRECTOR  
DIRECC DE ANANCELAMIENTO  
Minist. de Salud Pública  
Provincia de Misiones

DR. DIEGO EDUARDO DE LA  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Ministerio de Salud Pública

CPN Adolfo Anibal Alegre  
de Gestión Adm. y Financiera  
Ministerio de Salud Pública  
Provincia de Misiones

Dr. MARTA ESPACIELA RIPOLL  
Directora de Asuntos Jurídicos  
y Gerente de Asuntos Legales  
Secretaría de Estado General y  
de Gobernación y de Justicia  
2009/04/15

*[Signature]*  
Dr. JOSE DANIEL RUCCIONE  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PUBLICA  
PROVINCIA DE MISIONES



Dr. MAURICE FABIAN CLOSS  
GERENALOR  
PROVINCIA DE MISIONES

*[Signature]*



PROVINCIA DE MISIONES  
GOBERNACION

15 ABR 2009

POSADAS,

DECRETO N° 352

VISTO: El Expte. N° 6504 - 581 - 07 "Reg. Hospital Público de Autogestión SAMIC ELDORADO - M.S.P.", Expte. N° 8.100 -15.919 - G - 08, Reg. Fiscalía de Estado; y

CONSIDERANDO:

QUE, en los expedientes mencionados en el visto obran consultas, del Director Ejecutivo y la Gerente Administrativa del H.P.A.G. de Eldorado, sobre el procedimiento para el cobro judicial de créditos, y si corresponde que la Fiscalía de Estado gestione el cobro judicial y para tal caso cuales son los requisitos; y nota de la Directora del Hospital Publico "Dr. Ramón Madariaga" de Autogestión, solicitando que la Fiscalía de Estado designe a profesionales abogados para dicha gestión de cobro;

QUE, por Ley N° 2.925 se autoriza al Poder Ejecutivo a instrumentar el arancelamiento de los servicios brindados en los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública y que por Ley N° 3.094 los Hospitales Públicos de Autogestión fueron descentralizados recibiendo plena capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, convirtiéndose en entes descentralizados y autárquicos;

QUE, por Ley N° 3.379, de presupuesto de año 1997, se procede a la suspensión de la descentralización, pasando los efectores a depender nuevamente de la Administración Central, es decir que los Hospitales de Autogestión pierden la condición de descentralizados y autárquicos. Dicha suspensión fue prorrogada por el Art. 37 de la Ley 3.459 hasta la sanción de la nueva Ley que normatice el arancelamiento de los Hospitales de Públicos de Autogestión;

QUE, a los efectos de requerir judicialmente el pago de las prestaciones adeudadas, el Artículo 7° de la Ley N° 3.093 establece que los Hospitales deben emitir un certificado de deuda que constituye título ejecutivo que habilita el cobro judicial por vía de ejecución fiscal, el cual deberá contener: a) Lugar y fecha de emisión del certificado; b) La deuda líquida y exigible a la fecha de emisión del certificado; c) Determinación precisa del deudor, y d) Firma de dos funcionarios responsables de la Administración del ente prestador, conforme lo determine la reglamentación;

QUE, si bien por medio del Decreto N° 2348/1994 se identificó al personal de los establecimientos asistenciales que deberían firmar el certificado de deuda, posteriormente el Decreto N° 488/2000 derogó dicha reglamentación, existiendo actualmente una laguna normativa respecto a la determinación de los funcionarios responsables que deberían firmarlo;

QUE, en atención a lo dictaminado por la Dirección General de Ejecuciones de Fiscalía de Estado (fs. 24-28 y 45-49) y la Dirección

*[Handwritten signature]*  
RIAM S BALMACEDE  
DIRECTOR  
DE ARANCELAMIENTO  
Minist. de Salud Pública  
Provincia de Misiones

DR. DIEGO EDUARINO ISASA  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS  
Ministerio de Salud Pública

Anibal  
Ministerio de Salud Pública  
Dirección de Gestión Adm y Financiera

Dr. MARÍA ENRIETA RIPOLL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIONES DE FISCALÍA DE ESTADO  
SECRETARÍA DE EJECUCIONES DE FISCALÍA DE ESTADO  
24/04/2009

Dr. JOSE DANIEL BUNTONER  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PUBLICA  
PROVINCIA DE MISIONES

*[Handwritten signature]*

Dr. MAURICE FABIAN CLOSS  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES